

**NORMAS Y POLITICAS
IMPLEMENTADAS POR
AUTORIDAD COMPETENTE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
LEY 72-02**

Heiromy Castro M.

Agenda

- **Introducción**
- **Base Legal**
- **Ley 72-02**
- **Comité Nacional Contra el Lavado de Activos**
- **Unidad de Análisis Financiero**
- **División de Inteligencia Financiera**
- **Obligaciones de las Autoridades Competentes**
- **Obligaciones de los Sujetos Obligados**
- **Ley Patriótica**
- **Conclusión**

INTRODUCCION

Base Legal

-Ley 50-88

-Ley 17-95

-Decreto 288-96

-40 Recomendaciones GAFI + 8

-19 Recomendaciones GAFIC + 21

-25 Normas de Basilea

-Ley 72-02

-Decreto 20-03

-Resoluciones Consejo de Seguridad (ONU):

1267 del 15/10/99 Congelación Fondos de los Talibanes y Prohibición de Hacer Cualquier Tipo de Negocios.

Base Legal

-Resoluciones Consejo de Seguridad (ONU) (Cont...):

1333 del 19/12/00, Extención de la Lista que Aparecía en la Resolución 1267.

1373 del 28/09/01, Condena los Atentados del 11/09/01, Ratifica la Resolución 1267 e Insta a los Estados Miembros a Legislar y Actuar en Contra del Terrorismo Internacional.

-Convención Interamericana Contra el Terrorismo (OEA), Suscrita por Nuestro País en Fecha 16/07/02.

-Convención Interamericana Contra la Corrupción (OEA), Ratificada en Fecha 20/11/98.

-Guía Para la Prevención del Financiamiento del Terrorismo (GAFI)

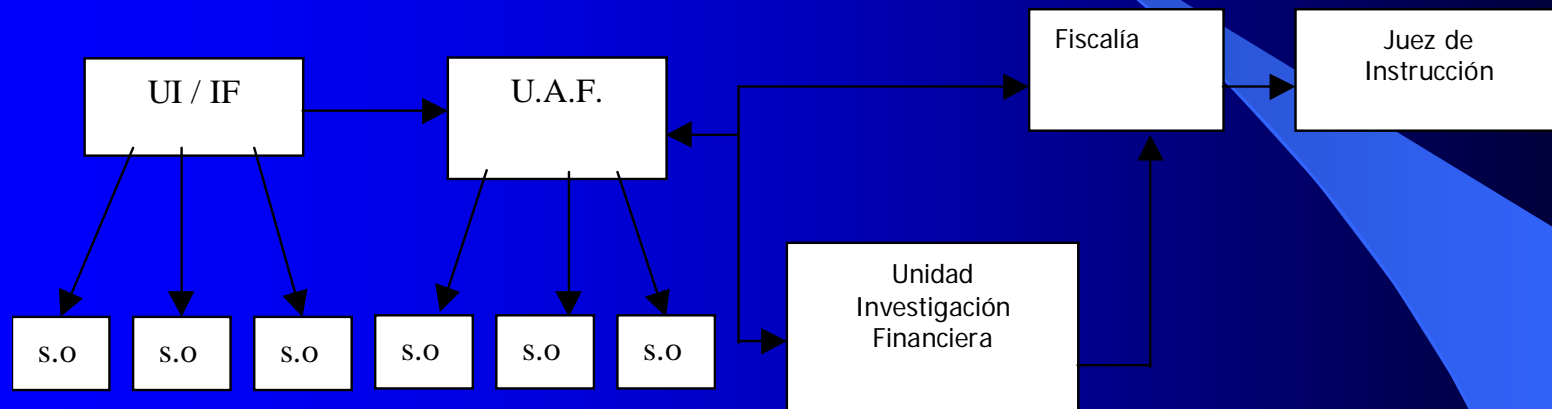
Ley 72-02

Sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves

- Diversificación del Delito
- Independencia o Autonomía del Delito
- Creación del Comité Nacional Contra el Lavado de Activos
- Creación de la Unidad de Análisis Financiero
- Obligaciones de las Autoridades Competentes
- Responsabilidades de los Sujetos Obligados

**Supervisión/
Información**

**Supervisión, Análisis,
Ejecución, Regulación
y Fiscalización**



UI/IF= Unidad de Inteligencia / Información Financiera
S.O.= Sujetos Obligados
UAF= Unidad de Análisis Financiero

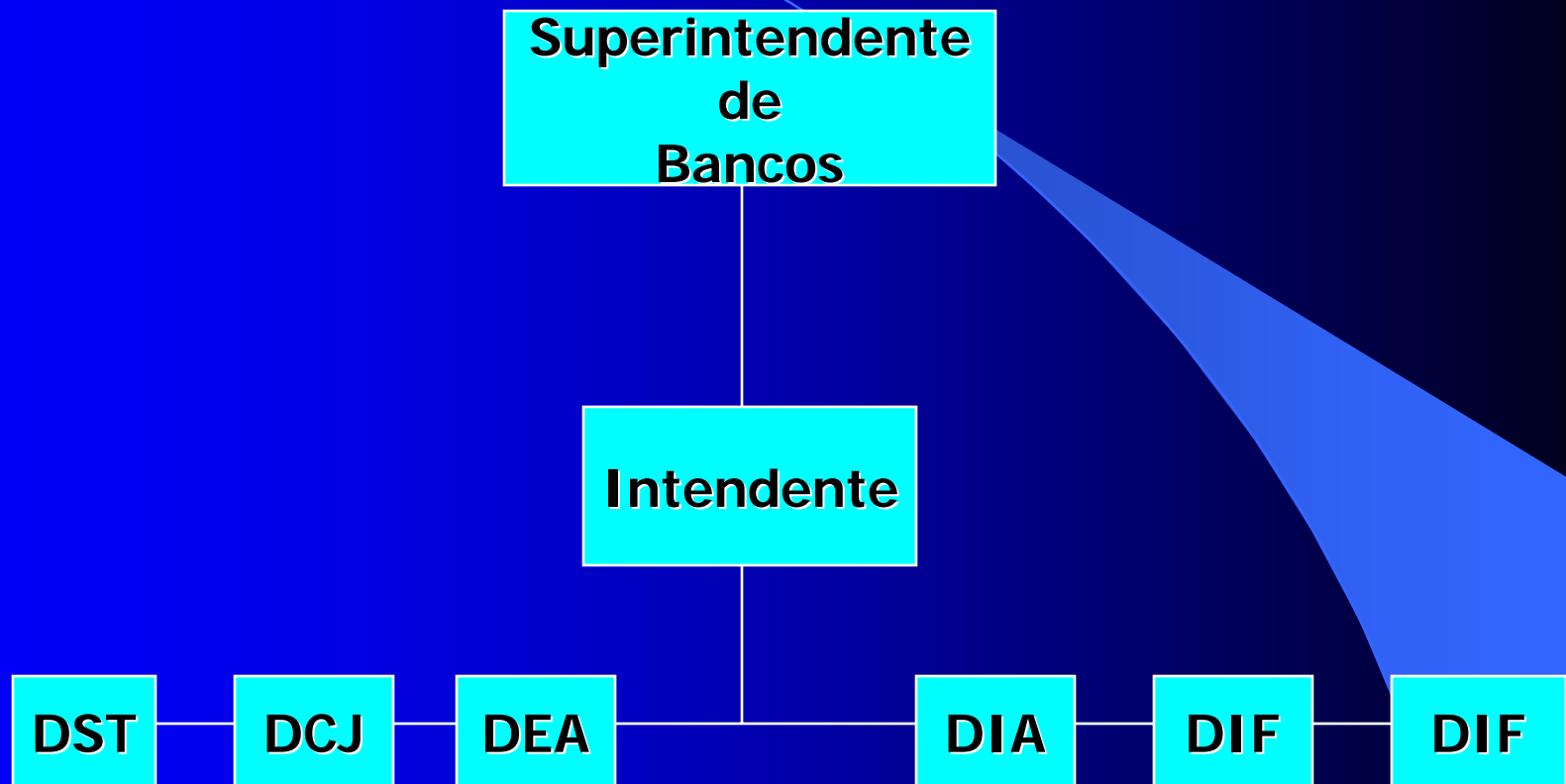
División de Inteligencia Financiera

- Definición:

Es la estructura encargada de recibir, solicitar, analizar y difundir a las autoridades competentes, los reportes de información financiera relacionados con las ganancias que se sospecha previenen del crimen, o que están establecidos en su legislación o en su reglamentación nacional, con el fin de combatir el lavado de dinero.

ORGANIGRAMA

DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA FINANCIERA



DST= Dirección de Sistema y Tecnología

DCJ= Dirección de Consultoría Jurídica

DEAF= Dirección de Estudios y Análisis Financiero

DIA= Dirección de Inspección y Auditoría

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- a) Recomendar a la Junta Monetaria suspender licencias o permisos para la operación de instituciones financieras,
- b) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y/o evitar que cualquier persona no idónea controle o participe, directa o indirectamente en la dirección, gestión u operación de una institución financiera,

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- c) Examinar, controlar o fiscalizar a las instituciones financieras y reglamentar vigilar el cumplimiento efectivo de las obligaciones de registro y notificaciones establecidas en la Ley 72-02,
- d) Verificar mediante exámenes regulares, que las instituciones financieras posean y apliquen los programas de cumplimiento obligatorio a que se refiere la Ley 72-02,

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- e) Suministrar a otras autoridades competentes la información obtenida de instituciones financieras conforme a esta Ley, incluyendo aquellas fruto de examen de cualquiera de ellas, cuando así le sea solicitada,
- f) Dictar instructivos o recomendaciones que ayuden a las instituciones financieras a detectar patrones sospechosos en la conducta de sus clientes,

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Esas pautas se desarrollarán tomando en cuenta técnicas modernas y seguras de manejo de activos y servirán como elemento educativo para el personal de las instituciones financieras,

- g) Cooperar con la Unidad de Análisis Financiero en el marco de investigaciones y procesos referentes a los delitos de tráfico ilícitos, delitos conexos o crímenes graves,

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- 2.- Poner en conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero de forma inmediata cualquier información de instituciones financieras y/o comerciales, referente a transacciones o actividades sospechosas que pudieren estar relacionadas a los delitos de tráfico ilícito, delitos conexos o crímenes graves.

OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

- 3.- A través de la Unidad de Análisis Financiero, deberán prestar estrecha cooperación con las autoridades competentes a otras jurisdicciones territoriales extranjeras en las investigaciones, procesos y actuaciones referentes a los delitos de tráfico ilícito, delitos conexos o crímenes graves.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

- Conocer a sus Empleados.
- Conocer a sus Clientes (Resolución SB-006-2001).
- Desarrollar Programas Permanentes de Capacitación.
- Diseñar e Implantar un Manual de Prevención Interno.
- Aplicar Medidas de Control Interno Útiles para la Verificación de lo Estipulado en la Ley 72-02, su Reglamento y el Manual Interno.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

- Encargar a un Funcionario, a nivel Gerencial, de Supervisar el Cumplimiento de los Puntos Anteriores y de Servir de Enlace con la Autoridad Competente.
- Llenar el Formulario de "Registro de Transacciones en Efectivo que Superen a los US\$10,000.00 o su equivalente en Moneda Nacional, Según Tasa de Compra del Banco Central", a **todo** cliente que realice una operación en efectivo superior a los US\$10,000.00 ó el equivalente en cualquier otro tipo de moneda o su equivalente en moneda nacional, según tasa de compra del Banco Central. Remitir mensualmente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE PARTE DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

- Identificación de Terceros Beneficiarios.
- Conservar Documentos por Diez (10) Años.
- Confidencialidad.

TIPIFICACION DEL DELITO

A los fines de la presente Ley, incurre en lavado de activos la persona que, a sabiendas de que los bienes, fondos e instrumentos son el producto de una infracción grave:

- Convierta, transfiera, transporte, adquiera, posea, tenga, utilice o administre dichos bienes.
- Oculte, encubra o impida la determinación real, la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de dichos bienes o de derechos relativos a tales bienes.
- Se asocie, otorgue asistencia, incite, facilite, en la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en este artículo, así como a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

De Igual Manera Incorre en Infracción Penal

- El empleado, funcionario, director u otro representante autorizado de los Sujetos Obligados, que actuando como tales no cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley.
- El servidor público que, en razón de su función, reciba la información de los Sujetos Obligados, o de la Unidad de Análisis Financiero y lo divulgue públicamente o a terceros no autorizados por la Ley.
- El titular del órgano competente para la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los Sujetos Obligados que a sabiendas de la ocurrencia de una falta grave, su funcionario o empleado no inicie el procedimiento administrativo sancionador en el plazo establecido.
- Quien alegue falsamente tener derecho, a título personal, en representación o por cuenta de un tercero, de un bien derivado del lavado de activos con el objeto de impedir su incautación o decomiso.

DE COMUNICACION DE TRANSACCIONES SOSPECHOSAS

1.- Las instituciones financieras prestarán especial atención a todas las transacciones efectuadas o no, complejas, insólitas significativas y todos los patrones de transacciones no habituales y las transacciones no significativas, pero periódicas, que no tengan un fundamento económico legal o evidente.

2.-Al sospechar que las transacciones descritas en el Numeral 1 pudieran constituir o estar relacionadas con actividades relativas a cualquier delito grave, las instituciones financieras deberán comunicarlo **inmediatamente** a las autoridades de la Superintendencia de Bancos.

Lo importante y de gran significación en la aplicación de las políticas Anti-Lavado de Dinero es conocer a sus clientes. Una efectiva política de conozca su cliente fortalece la institución, para esto se deben implementar, actividades tales como: (ver Pag.2 de la " Guía..." y el "Manual Conozca su Cliente".

Todas las instituciones deben crear el puesto, a nivel gerencial, del Oficial de Cumplimiento, el cual tendrá bajo responsabilidad de las actividades siguientes:

Las tareas del funcionario mencionado estribarían en lo siguiente:

a-) Implantar programas de prevención de Lavado de Dinero.

b-) Vigilar el cumplimiento de la implementación de los procedimientos.

c-) Tramitar las notificaciones de las transacciones, que el personal de operaciones considere como sospechosas, basándose en las estipulaciones del Decreto 288-96 y sus modificaciones.

- d-) Inspeccionar el trabajo de los empleados que desarrollan trabajos de prevención.**
- e-) Cooperar y mantener estrecha comunicación con la Superintendencia de Bancos.**
- f-) Aplicar en su entidad las medidas derivadas de situaciones presentadas en otras entidades similares a la suya, de las que tenga conocimiento.**
- g-) Inspeccionar diariamente las entradas y salidas de efectivo, de forma tal que pueda percatarse de cualquier cambio brusco de balance, que se manifieste en una cuenta y se torne sospechoso.**

- h-) Diseñar o coordinar conjuntamente con el Departamento de Recursos Humanos, los entrenamientos de capacitación al personal en prevención y detección de lavado de dinero.**
- i-) Elaborar informes semanales o mensuales en donde especifique cual ha sido el comportamiento operativo de los depósitos en efectivo, ofrezca la cantidad de formularios que han sido llenados, cuantos y cuales han resultado sospechosos.**
- j-) Otras, que individualmente las instituciones entiendan sean necesarios.**

LISTA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- **Operaciones que no Guardan Relación con el Tipo de Actividad del Cliente**
- **Operaciones con Características poco Usuales**
- **Transferencia de Fondos**
- **Informaciones Insuficientes**
- **Cambios en los Patrones de Realizar algunas Transacciones.**

Operaciones que no Guardan Relación con el Tipo de Actividad del Cliente:

a) Depósitos y retiros de dinero en efectivo de cuentas de corporaciones, que se efectúan comúnmente en cheques.

b).- Alta movilidad de dinero en una cuenta cuyo dueño, por las características de sus actividades, no debería manejar grandes sumas de dinero en efectivo.

c).- El cliente que tiene un negocio pequeño y se dedica a la compra de cheques que raras veces efectúa retiro de fondos contra los cheques depositados.

d).- Compra de una gran cantidad de instrumentos negociables en efectivo. (Ordenes de compra, Cheques de Administración, etc.).

e).- Cuentas que tienen un elevado nivel de depósitos en cheques, ordenes de pago, transferencias u otros instrumentos negociables, que no guardan relación con la naturaleza del negocio del cliente.

f).- Cambios frecuentes de billetes de baja denominación por billetes de alta denominación y viceversa.

g).- Cambios repentinos en el manejo de la cuenta y transacciones inconsistentes.

h).- Segmentación de depósitos diarios efectuados en varias sucursales o a diferentes horas del día, con montos que por lo general están por debajo del límite requerido para generar el formulario “Registro de Transacciones.....”.

i).- Cuentas que reciben muchas transferencias de dinero en efectivo, o depósitos en cheques y órdenes de pago, y de inmediato se transfieren los fondos recibidos a otra ciudad o país. Esto siempre y cuando esta actividad no es consistente con el historial o la naturaleza del negocio que opera el cliente.

Operaciones con Características poco Usuales:

a).- Clientes cuya direcciones o domicilios están alejadas de la ubicación de cualesquiera de las instituciones.

b).- Préstamos que tiene como colaterales certificados de depósitos u otros instrumentos de inversión.

c).- Clientes que visitan frecuentemente el área de las cajillas de seguridad antes de hacer un depósito depósito en dinero en efectivo, cuyo monto es regularmente inferior al límite requerido para el llenado del formulario “Registro de Transacciones....”.

d).- Cuentas o clientes que depositan frecuentemente grandes sumas de dinero en efectivo envueltos en bandas de papel de otras Instituciones Financieras.

e).- Clientes que efectúan frecuentemente depósitos con billetes sucios o mohosos.

f).- Clientes que pagan de forma repentina un préstamo de mala calificación, sin que exista una explicación sobre el origen del dinero.

g).- Clientes que compran cheques de administración, órdenes de pago u otro instrumento similar, con grandes sumas de dinero en efectivo.

h).- Clientes que compran cheques de administración, órdenes de pago o cheques de viajeros en

grandes cantidades, justo bajo el monto requerido para el llenado del formulario “Registro de Transacciones...”, sin razón aparente.

i).- Cuentas o transacciones comerciales, fiduciarias o corporativas que muestran depósitos sustanciales de dinero en efectivo.

j).- Clientes que tratan de evitar cumplir con los requisitos de ofrecer las informaciones requeridas o firmar el formulario “Registro de Transacciones.”

k).- Clientes que sin motivos razonables de Clientes Exentos”, con la finalidad de no reportar las transacciones en efectivo que ejecuten.

l).-Clientes que se oponen a ofrecer la información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción, una vez que se le informa que el reporte correspondiente debe ser presentado.

m).- Clientes o individuos que obligan o tratan de obligar al empleado de cualquiera de las entidades financieras, a que no conserve en archivo el reporte de alguna transacción.

n).- Cuentas que muestran varios depósitos bajo la la cifra tope hechas en un cajero automático.

Transferencias de Fondos

- a).- Depósitos de fondos en varias cuentas, en general en cantidades por debajo del límite a reportar, que son luego consolidados en una cuenta clave y transferidas fuera del país.
- b).- Instrucciones a cualquier entidad, para transferir fondos al extranjero y luego esperar que la misma cantidad le sea transferida de otras fuentes.
- c).- Depósitos y retiros de grandes sumas de dinero por medio de transferencias, a través de países cuyo nivel de actividad económica, no justifique los montos y la frecuencia de las transacciones efectuadas.

d).- Recibo de transferencias y compra inmediata de instrumentos monetarios para hacer pagos a terceras personas.

e).- Recibo constante de transferencias de montos por debajo del límite a reportar y alta movilidad de fondos.

Informaciones Insuficientes o Sospechosas.

a).- Clientes que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias previas, ubicación, nombres de directores y funcionarios. En algunos casos no se niegan a proporcionar lo requerido, pero las informaciones ofrecidas son falsas. Esto hace que todas las entidades estén comprometidas con la verificación de los datos que les sean enviados.

La Superintendencia de Bancos tiene a disposición de cualquier entidad, de forma gratuita, el listado de los nombres y números de cédula de Identidad y Electoral de todos los ciudadanos dominicanos actualmente cedulados.

b).- Clientes que solicitan aperturar una cuenta sin referencias, dirección, ni identificación (Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte), ni otros documentos apropiados, o quienes rehusan proporcionar cualquier otra información que la entidad requiera para aperturar una cuenta.

c).- Clientes que presentan documentos de identificación extraños y sospechosos, que la entidad no puede verificar con prontitud.

d).- Clientes que no tienen historial de empleados en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente transacciones de dinero en grandes cuantías.

e).- Clientes que no desean revelar detalles de sus actividades ni proporcionar estados financieros de las mismas.

f).- Clientes que presentan estados financieros con un notable y desproporcional volumen de activos corrientes, con relación a otros negocios de similar actividad.

Cambios en los Patrones de Realizar Algunas Transacciones.

- a).- Incrementos en las cantidades manejadas de dinero en efectivo.**
- b).- Movimientos significativos de billetes de alta denominación sin que dichas operaciones guarden relación con el área de ubicación, de la entidad.**
- c).- Cambios bruscos en el patrón de uso de billetes de altas denominaciones a un incremento en el uso de billetes de bajas denominaciones.**
- d).- Incrementos en el volumen y frecuencia de los depósitos de dinero en efectivo, sin la correspondiente disminución en los depósitos que no son en efectivo.**

Ley Patriótica E.U.A. (Sucesos del 11/09/01)

- **Todos los clientes de los Bancos Norteamericanos debían completar un cuestionario emitido por los Organismos Reguladores y Judiciales de los E.U.A.**
- **Toda Entidad Financiera, que mantenga cuentas bancarias y/o inversiones en los E.U.A., debe nombrar un Representante Legal con domicilio en territorio Norteamericano.**
- **Mayor rigidez legal, diversificación del delito, enfoque al financiamiento del terrorismo.**
- **52 Enmiendas a la Ley de Secreto Bancario.**

LOGROS Y RETOS DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA FINANCIERA

- 1- CONCIENCIACION**
- 2- INSTRUCTIVO FORMULARIO “REGISTRO DE”**
- 3- INSTRUCTIVO CAPTACION DATA ELECTRONICA DE CLIENTES EXENTOS**
- 4- “PROGRAMA AUTOMATIZADO DE CAPTACION DE EFECTIVO EN LOS BANCOS DE SERVICIOS MULTIPLES” A IMPLEMENTAR.**
- 5- “CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACION DE GRADO DE RIESGO”**
- 6- “LISTADO GENERAL DE ELECTORES”**
- 7- “GUIA DE LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCION DE...”**

LOGROS Y RETOS DE LA DIVISION DE INTELIGENCIA FINANCIERA

- 8- "MANUAL DE CONOZCA SU CLIENTE"**
- 9- SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INCUMPLIMIENTO**
- 10- "MANUAL DE PREVENCION DE LAVADO DE DINERO"**
- 11- VIDEO DE ENTRENAMIENTO. BBVA**
- 12- PROCEDIMIENTOS INTERNOS**
- 13- ASESORIAS**
- 14 PROCEDIMIENTO DE INSPECCION DE OPERACIONES BANCARIAS**
- 15- GRUPO EGMONT**
- 16- CICTE-OEA**



CONCLUSION

The background is a gradient of blue, transitioning from a dark blue at the top to a lighter blue at the bottom. A curved line starts from the left edge and curves downwards towards the right. The word "GRACIAS" is centered in the middle of the image.

GRACIAS

The image features a blue gradient background that transitions from a lighter blue on the left to a darker blue on the right. A thin, light blue curved line starts at the top left and curves towards the bottom right. In the bottom right corner, the word "FIN" is written in a gold, serif font.

FIN